

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

PLANTILLAS

Circular. Ilmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto la creación de una plaza de Comisario de Guerra de segunda clase, para Interventor de los servicios de Guerra de la de Alcalá de Henares.

Como compensación de dicho aumento, se suprime un Comisario de Guerra de segunda clase en la Intervención Central del Ministerio de la Guerra

(Negociado tercero, subnegociado primero).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor...

Ministerio de la Guerra
Subsecretaría
SECRETARIA

Junta Central de Vestuario y Equipo
VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Visto el resultado de la compra directa urgente celebrada el día 26 de octubre último

para la adquisición de prendas de vestuario para el Ejército, en virtud de lo dispuesto en los decretos de 18 y 23 de dicho mes (D. O. núms. 243 y 246) y de conformidad con lo prevenido en el de 14 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 266), por este Ministerio se ha resuelto declarar definitivas las adjudicaciones que figuran en la siguiente relación, debiendo atenderse los adjudicatarios para el cumplimiento de su compromiso a cuanto se determina en los pliegos de condiciones que rigieron en la mencionada compra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Silvestre Segarra e hijo			
2.000 pares de borcegués especiales, para entregar en Valladolid, a 19,00 pesetas	38.000,00	4.000 pares íd., para entregar en Valencia, a 3,60 pesetas	14.400,00
4.000 pares íd. íd., para entregar en Gijón, a 19,00 pesetas	76.000,00	5.000 pares íd., para entregar en Barcelona a 3,60 pesetas	18.000,00
4.000 pares íd. íd., para entregar en León, a 19,00 pesetas	76.000,00	5.000 pares íd., para entregar en Zaragoza, a 3,60 pesetas	18.000,00
8.996 pares íd. reglamentarios, para entregar en Madrid, a 16,15 pesetas	145.285,40	5.000 pares íd., para entregar en Burgos, a 3,60 pesetas	18.000,00
2.000 pares íd. íd., para entregar en Zaragoza, a 16,15 pesetas	32.300,00	3.500 pares íd., para entregar en Valladolid, a 3,60 pesetas	12.600,00
4.000 pares íd. íd. para entregar en Valladolid, a 16,15 pesetas	64.600,00	3.500 pares íd., para entregar en Coruña, a 3,60 pesetas	12.600,00
4.000 pares íd. íd. para entregar en Coruña, a 16,15 pesetas	64.600,00	3.000 pares íd., para entregar en Palma de Mallorca, a 3,60 pesetas	10.800,00
Total	496.785,40	3.000 pares íd., para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a 3,60 pesetas	10.800,00
José Codina Villalonga		3.500 pares íd., para entregar en Melilla, a 3,60 pesetas	12.600,00
6.000 pares de alpargatas con suela de goma para entregar en Madrid, a 3,60 pesetas	21.600,00	4.500 pares íd., para entregar en Ceuta, a 3,60 pesetas	16.200,00
4.000 pares íd., para entregar en Sevilla, a 3,60 pesetas	14.400,00	Total	180.000,00
		TOTAL GENERAL	676.785,40

Madrid, 4 de diciembre de 1934.—Lerroux.

SUMINISTRO DE PRENDAS A MEDIDA

Circular. Excmo. Sr.: Al objeto de salvar las dificultades con que corrientemente se encuentran los Cuerpos y Unidades para vestir a algunos de sus individuos con las tallas reglamentarias, por este Ministerio se ha resuelto lo siguiente:

1.º Quedan autorizados todos los Cuerpos y Unidades para solicitar de sus respectivas Juntas de Vestuario divisionarias, el suministro de prendas sobre medida, siempre que no puedan ser adaptadas en los talleres regimentales las tallas reglamentarias.

2.º Para dar una mejor inteligencia en las medidas de las prendas solicitadas, se ajustarán los Cuerpos a las se-

ñaladas en la siguiente figura, debiendo expresarse el concepto de cada medida y su cifra en centímetros.

3.º Las Juntas divisionarias, debidamente separadas por Cuerpos, cursarán las peticiones de las prendas citadas a la Central, quien en su vista ordenará al taller de vestuario del Ejército la oportuna construcción y remesa a las Juntas que las hubieran solicitado.

4.º Recibidas por el taller de vestuario del Ejército las peticiones de prendas a medida, estudiará si a las solicitadas pudieran ser adaptadas las reglamentarias, en cuyo caso informará a la Junta Central de Vestuario.

5.º El taller de vestuario del Ejército, si no tuviera en curso de fabricación prendas de igual clase de tallas normales, formulará el correspondiente presupuesto, pero en caso contrario embeterá el mayor gasto en la construcción normal que estuviera efectuando.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

NOTA. La figura que se cita en el inciso segundo se publicará en la *Colección Legislativa*.

SECCION DE PERSONAL

ANTIGUEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento maestro de taller de primera clase D. Francisco Orche Bravo, con destino en la Sección de Tropa de Obreros de Artes Gráficas, de este Departamento, en súplica de que se le asigne la antigüedad en dicho empleo de 1 de julio en lugar de la de 1 de agosto del corriente año, por considerarse en igualdad de condiciones que los catorce sargentos topógrafos ascendidos a dicho empleo por orden circular de 12 de julio de 1934 (DIARIO OFICIAL núm. 161), por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra e Intendencia Central, se ha resuelto acceder a su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente eventual que fué del suprimido Hospital Militar de Lérida D. Francisco Macarulla Castañera, con domicilio en Zaragoza, calle de Zurita, núm. 6, en solicitud de que se le dé colocación, por estimar encontrarse comprendido en el artículo primero de la orden circular de 25 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 221), y vistos asimismo los certificados remitidos para su unión a la expresada instancia, y mediante los cuales pretende encontrarse su derecho al ingreso automático en la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, por este Ministerio se ha resuelto la desestimación, primero, por estar prohibido por la ley

de 12 de septiembre de 1932 (D. O. número 218) contratar para lo sucesivo personal temporero de las especialidades que constituyen las Secciones primera, segunda y cuarta, y segundo, porque no pueden estimarse como servicios efectivos los cinco primeros meses del referido año de 1932, que fué escribiente eventual sin nómina para la liquidación del Hospital Militar de Lérida, al que pertenecía, y que quedó disuelto por orden superior de 31 de diciembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la quinta división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto con fecha 9 de noviembre último, las agregaciones hechas por orden de 18 de octubre y 7 del referido noviembre (D. O. números 241 y 260) al regimiento de Transmisiones y Auditoría del Cuerpo de operaciones en Asturias, respectivamente, del teniente del Arma de INGENIEROS D. Enrique Gralla Lladó.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General Jefe del Cuerpo de operaciones en Asturias.

Señores General de la primera división, orgánica, Comandante Militar de Baleares e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Auditor de Guerra de esa división, este Ministerio ha resuelto que el subteniente de CABALERIA D. José Luis Valdenebro y Garci-Borrón, que se encuentra agregado en expectación de destino en el Juzgado Permanente de Causas de El Ferrol, pase destinado en comisión del servicio como Secretario de causas a las órdenes de dicha Auditoría en la Plaza de Astorga, sin perjuicio del destino que pueda corresponderle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división con escrito de 14 del mes actual, promovida por el subteniente de ARTILLERIA D. Miguel Solé Moreso, en la que solicita ser des-

tinado a la brigada de Artillería de esa división, donde se hallaba destinado en su anterior categoría de subayudante, por entender le asiste este derecho por ser el más antiguo de cuantos han ascendido en dicha brigada, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del interesado por oponerse a ello lo que preceptúa el inciso primero de la orden circular de 31 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 252), que determina quede acoplado el que más tiempo lleve destinado en la unidad, sumado el de todas las categorías.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la brigada de Artillería de esa división en 13 del mes actual, promovida por el subteniente D. Gregorio Peralta Pérez, promovido a este empleo en orden circular de 30 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 252), en la que solicita ser destinado por acoplamiento a la mencionada brigada, en vez del de su misma clase D. Primitivo García Lucas, que en virtud de lo dispuesto en la orden circular de 31 de octubre pasado, ha quedado acoplado en la misma, siendo más moderno que el recurrente, entendiéndose que a su antigüedad le dan derecho preferente para destinos las Ordenanzas del Ejército y el decreto de 4 de mayo de 1931 (C. L. número 221), que no puede derogar la orden citada, y teniendo en cuenta que la mencionada orden no tiene el carácter que el interesado pretende darle, que no deroga el decreto citado, sino que viene a cumplimentar lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 5 de julio último (D. O. núm. 158), teniendo el carácter de disposición complementaria y establece normas para el acoplamiento del personal del Cuerpo de Suboficiales en el momento de ponerse en vigor la expresada ley, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del interesado, por estar ajustado el destino adjudicado al subteniente D. Primitivo García Lucas, por acoplamiento, a las normas establecidas en la repetida disposición de 31 de octubre (D. O. número 252), toda vez que éste lleva más tiempo prestando sus servicios en la brigada de referencia, que el recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes

Militares concede las pensiones y condecoraciones de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Infantería don Agustín Muñoz Grande, y termina con el teniente de Carabineros D. José Navarro Pérez, en las expresadas pensiones y condecoraciones disfrutará la antigüedad que respectivamente se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Condecoraciones pensionadas al personal del Ejército

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Agustín Muñoz Grande, cruz, con la antigüedad de 9 octubre 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 noviembre 1934. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Comandante, activo, D. Luis Araujo Soler, cruz, con la de 2 de septiembre 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 octubre 1934. Cursó la documentación la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Capitán, retirado, D. Miguel Juan Mata, cruz, con la de 13 octubre 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 noviembre 1934 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Cursó la documentación la séptima división.

Capitán, retirado, D. Teófilo Rojo Escudero, cruz, con la de 18 octubre 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 noviembre 1934 por la Delegación de Hacienda de Burgos. Cursó la documentación la sexta división.

Teniente, retirado, D. Francisco Cañadas Esteban, cruz, con la de 13 octubre 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 noviembre 1934 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Cursó la documentación la cuarta división.

Teniente, retirado, D. Alejandro Cadenas Bautista, cruz, con la de 14 octubre 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 noviembre 1934 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente, retirado, D. Alvito Lage Becerra, cruz, con la de 3 octubre 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 noviembre 1934 por la Subdelegación de Hacienda de Vigo. Cursó la documentación la octava división.

Caballería

Coronel, retirado, D. José Pulido López, placa, con la antigüedad de 22 junio 1934. Pensión anual de 1.200 pesetas a partir de 1 julio 1934 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Teniente coronel, retirado, D. Joaquín Jiménez Frontin Larraínzar, placa, con la de 31 agosto 1934. Pensión anual de 1.200 pesetas a partir de 1 septiembre 1934 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la cuarta división.

Ingenieros

Comandante, activo, D. Daniel Pérez García, placa, con la antigüedad de 23 octubre 1934. Pensión anual de 1.200 pesetas a partir de 1 noviembre 1934. Cursó la documentación el batallón Zapadores Minadores núm. 5.

Teniente, retirado, D. Gumersindo García Gutiérrez, cruz, con la de 12 octubre 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 noviembre 1934 por la Delegación de Hacienda de León. Cursó la documentación la séptima división.

Artillería

Comandante, activo, D. Pedro Iglesias Sierra, cruz, con la antigüedad de 9 julio 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 agosto 1934. Cursó la documentación el regimiento Artillería Costa núm. 2.

Capitán, activo, D. Francisco Alba Alvarez, cruz, con la de 10 agosto 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 septiembre 1934. Cursó la documentación el regimiento Artillería Montaña núm. 1.

Teniente, retirado, D. Ildefonso Navas Vázquez, cruz, con la de 2 abril 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 mayo 1934 por la Pagaduría de Hacienda de Ceuta. Cursó la documentación Fuerzas Militares de Marruecos.

Carabineros

Teniente coronel, reserva, D. José Fernández Puertas, placa, con la antigüedad de 15 diciembre 1933. Pensión anual de 1.200 pesetas a partir de 1 enero 1934 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la 14.^a Zona de Carabineros.

Teniente, activo, D. Olegario Rodríguez Zamalloa, cruz, con la de 5 octubre 1934. Pensión anual de 600 pesetas a partir de 1 noviembre 1934. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Estepona.

Condecoraciones sin pensión

Estado Mayor

Comandante, activo, D. José Billón Estelrich, placa, con antigüedad de 17 octubre 1934. Cursó la documentación el Estado Mayor Central.

Infantería

Capitán, retirado, D. José Conchado Ruiz de Ceballos, placa, con antigüedad de 9 agosto 1934. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, activo, D. Domingo Cortés Amorós, cruz, con la de 26 junio 1934. Cursó la documentación el batallón de

Cazadores de Africa núm. 2.

Capitán, activo, D. Gabriel Mangada Paul, cruz, con la de 17 octubre 1934. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 4.

Alférez, retirado, D. Bonifacio Sáinz Maza, cruz, con la de 21 septiembre 1934. Cursó la documentación la sexta división.

Reserva territorial (Canarias)

Capitán, retirado, D. José García Béjar, cruz, con antigüedad de 24 septiembre 1931. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Canarias.

Caballería

Comandante, activo, D. León Sans Camino, placa, con antigüedad de 11 septiembre 1932. Cursó la documentación el regimiento Cazadores Caballería número 3.

Capitán, activo, D. Federico García Ganges, cruz, con la de 20 agosto 1934. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 13.

Alférez, retirado, D. Fernando Pérez Nogueras, cruz, con la de 10 junio 1934. Cursó la documentación la segunda división.

Artillería

Capitán, retirado, D. Constancio Páez Lavíña, cruz, con antigüedad 25 octubre 1934. Cursó la documentación la quinta división.

Alférez, retirado, D. Norberto Gaitán Salvador, cruz, con la de 12 marzo 1934. Cursó la documentación las Fuerzas Militares de Marruecos.

Ingenieros

Teniente, retirado, D. Agustín Pérez Crespo, cruz, con antigüedad de 16 septiembre 1934. Cursó la documentación la primera división.

Sanidad Militar

Capitán médico, activo, D. José Pieltaín Manso, cruz, con antigüedad de 24 junio 1934. Cursó la documentación la primera Inspección general de Sanidad Militar.

Farmacia

Farmacéutico mayor, activo, D. Emilio Santos Ascarza, cruz, con antigüedad de 29 julio 1934. Cursó la documentación la tercera Inspección general del Ejército (Inspección de Farmacia).

Intervención

Comisario de Guerra de segunda, activo, D. Lorenzo Bennassar Salvá, cruz, con antigüedad de 31 agosto 1934. Cursó la documentación las Fuerzas Militares de Marruecos.

Directores de música

Director música de tercera, activo, D. Federico Delgado Rey, cruz, con antigüedad de 13 agosto 1932. Cursó la documentación el regimiento Infantería número 19.

Brigada Obrera

Jefe Taller de segunda, retirado, don Alfredo Jover Monllor, cruz, con antigüedad de 5 marzo 1932. Cursó la documentación la primera división.

Guardia Civil

Teniente coronel, activo, D. Francisco García de Angela y San Román, placa, con antigüedad de 1 septiembre 1934. Cursó la documentación el 22.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente coronel, activo, D. Sebastián Hazañas González, placa, con la de 11 septiembre 1934. Cursó la documentación el sexto Tercio de la Guardia Civil.

Teniente coronel, activo, D. Manuel Pereira Vela, placa, con la de 1 marzo 1934. Cursó la documentación el 11.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente coronel, activo, D. Pedro Simarro Roig, placa, con la de 29 septiembre 1934. Cursó la documentación el 20.º Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Amalio Salguero Santos, cruz, con la de 15 octubre 1934. Cursó la documentación el 12.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, retirado, D. Francisco Cabo de Dios, cruz, con la de 6 junio 1933. Cursó la documentación el 14.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Isaac Rodrigo Alonso, cruz, con la de 6 septiembre 1934. Cursó la documentación el 22.º Tercio de la Guardia Civil.

Carabineros

Teniente, activo, D. José Navarro Pérez, cruz, con antigüedad de 5 octubre 1934. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Almería.

Madrid, 6 de diciembre de 1934.—Lerroux.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al comandante médico de SANIDAD MILITAR D. José Ruiz Jaén, para la pensión de cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 2 de mayo de 1934, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, por corresponderle en cruz la de 2 de mayo de 1926 con abonos, en los que se hallan incluidos también los tres años que por razón de estudios concede el decreto de 28 de septiembre de 1931 (C. L. número 742), quedando rectificadas en dicho sentido la antigüedad que se le señaló en la expresada condecoración por orden de 18 de noviembre de 1929 (D. O. núm. 257); la pensión de cruz la percibirá a partir de primero de junio del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera Inspección del Ejército e Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Manuela Dorrien Platas, vecina de Madrid, calle de Moratín, número 52, viuda del coronel de INFANTERÍA D. Fernando Martínez Piñero, promovida al amparo de la orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 de marzo último (D. O. núm. 68), solicitando se considere reproducida otra instancia de 21 de abril de 1930 de su difunto esposo que no fué resuelta, en la que solicitaba se les restituyera a la situación activa dentro de su empleo, abonándosele las diferencias de sueldo correspondientes entre esta dicha situación y la de reserva en que se encontraba por orden de 30 de septiembre de 1925 (D. O. número 219): teniendo en cuenta que según informe de la Junta Clasificadora para el ascenso de Generales, coroneles y asimilados, en sesión celebrada el 8 de junio de 1931, no procedía el ascenso de dicho coronel, pero sí que permaneciera en activo hasta que se cumplieran los requisitos que fijaba la ley de 29 de junio de 1918, por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con el susodicho informe y el emitido por la Asesoría del mismo, quede anulada la referida orden que lo pasó a situación de reserva, considerándolo como en servicio activo hasta el 25 de abril de 1928, fecha en la que le saltó el 10 por 100 de su escala y abonándosele a la recurrente, previa justificación de derecho, las aludidas diferencias entre el sueldo asignado a la situación de reserva y la de activo con los demás emolumentos personales anejos que le hubieran correspondido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el jefe del regimiento de Costa núm. 1, cursó a este Departamento en 21 del mes anterior, promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Juan Muro Marcos, en súplica de que se le concedan diferencia de haberes de disponible forzoso apartado B), a igual situación A), correspondientes a los meses de junio de 1933 a marzo último, inclusive; teniendo en cuenta que se ha concedido en

casos iguales dicho beneficio, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central**SEGUNDA SECCION****COMISIONES**

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder, a los efectos de dietas, una prórroga de treinta días a la comisión desempeñada en la Escuela Superior de Electricidad de París por los tenientes de INGENIEROS D. José Luis del Corral y Sáiz y D. Francisco Pazos Tristán, con destino, respectivamente en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros y en el Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1, debiendo ser satisfecho el importe de dicha prórroga por las Pagadurías de Haberes de la primera división y Baleares, quienes harán el oportuno pedido de consignación a la Intendencia Central de este Ministerio, para que pueda ser librado y satisfecho a los interesados, con cargo al concepto "Para cursos de perfeccionamiento, etc." capítulo I, artículo tercero de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

EXAMENES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el gran número de vacantes existentes en el empleo de sargento, originadas por la corrida de escalas que se ha producido al aplicarse la ley de 5 de julio último (D. O. núm. 158), y a fin de que el servicio no se resienta por la falta de aquel personal, por este Ministerio y en tanto se publican las disposiciones complementarias para la aplicación de aquella ley y de acuerdo con ésta, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Con carácter extraordinario se verificarán, a partir del 20 del presente mes, en las cabeceras de las divisiones orgánicas, Comandancias Militares de Baleares y Canarias y en los dos lugares que designe el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos (uno por cada Circunscripción), exámenes de aptitud

para el ascenso a sargento. A ellos podrán asistir los cabos de todas las Armas y Cuerpos con dos años de empleo que, hallándose bien conceptuados, hayan seguido con aprovechamiento los cursos de su categoría en las Escuelas regimentales, fijados en la orden circular de 15 de junio de 1932 (D. O. núm. 154).

Segundo. Los Tribunales que se nombren para estos exámenes estarán constituidos por un teniente coronel Presidente, un comandante por cada Arma o Cuerpo como vocales y un oficial profesor de las Academias regimentales de cabos que desempeñará las funciones de secretario. Todo este personal que habrá de tener destino de plantilla en la misma guarnición donde se han de verificar aquéllos, será designado por los Generales que ejerzan el mando de las divisiones, Comandancias Militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos. Caso de que no pueda constituirse el tribunal en la forma indicada podrán ser sustituidos los vocales por otros de categoría inferior.

Tercero. Los exámenes serán orales, facultándose a dichos Generales para constituir las tandas que estimen pertinentes según el número de cabos que hayan de examinarse y los locales de que se disponga para el indicado objeto.

Cuarto. El examen de aptitud consistirá en el desarrollo de tres temas; uno de conocimientos militares, otro de cultura general y un tercero de conocimientos especiales profesionales, ajustados a los programas aprobados por orden circular de 15 de junio de 1932 (D. O. núm. 154).

Quinto. Los jefes de los Cuerpos, Centros y organismos Militares remitirán, con la mayor urgencia, a los respectivos Generales duplicadas relaciones nominales de los cabos que, cumpliendo las condiciones indicadas en el artículo primero de esta circular, deseen presentarse al examen de aptitud que por la misma se establece.

Dichas relaciones serán conceptuadas con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 15 de junio de 1932 (D. O. núm. 154), teniendo en cuenta las condiciones morales de los interesados, espíritu militar, carácter, aptitud para el mando, amor a la profesión y conducta, cuyos datos, que serán tenidos en cuenta por el Tribunal examinador, podrán incrementar en un cincuenta por ciento las calificaciones que se obtengan en el examen de aptitud o disminuirlas en una cuarta parte. Las calificaciones se ajustarán a las reglas marcadas en dicha circular.

Sexto. Las actas de examen, por duplicado, se ordenarán de mayor a menor calificación, por Armas y Cuerpos, separando los aprobados de los desaprobados, y serán entregadas por los presidentes de los Tribunales a sus Generales respectivos, quienes las cursarán a este Ministerio (Sección de Personal) con la máxima urgencia para su ulterior resolución.

Recibidas en este Ministerio dichas actas, se publicará por la expresada Sección la declaración de aptitud de los que la hayan merecido y la estamparán en los escalafones que en la misma se llevan, por orden de concepción, ascendiendo a los interesados a medida que vayan ocurriendo vacantes.

La aptitud declarada para el ascenso se conservará hasta la promoción al empleo de sargento.

Los desaprobados podrán repetir, en su día el examen de aptitud y en este caso se intercalarán con arreglo a su concepción, con los que entonces se examinen.

Séptimo. Los cabos que hayan de acudir a estos exámenes no devengarán pluses ni emolumentos especiales de ninguna clase y harán los viajes de presentación y regreso por ferrocarril y vía marítima por cuenta del Estado, debiendo efectuar su presentación en los sitios designados para verificar aquéllos, cuando dispongan los Generales de las divisiones, Comandancias Militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, y regresando a sus guarniciones a medida que terminen su actuación.

Octavo. Los gastos de material de escritorio o de otro orden que se originen por el cumplimiento de esta disposición serán cargo a los fondos de material de los Cuerpos, Centros y organismos militares de cada división, Comandancias Militares de Baleares y Canarias y las dos Circunscripciones de África, proporcionalmente al número de cabos que de cada uno de ellos se presenten a examen. Este prorrateo se efectuará por los Generales respectivos, los cuales resolverán por sí las dudas que pudieran presentarse a las Unidades de su mando para el cumplimiento de esta circular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

INSTRUCCION TACTICA

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de crear una unidad de criterio que evite interpretaciones caprichosas o disparidad de opiniones en cuanto concierne al manejo, servicio en fuego y organización y empleo táctico de las unidades de morteros M. L. I. C. de 50 mm., declarado reglamentario por orden circular de 6 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 215) y cuya distribución a los Cuerpos fué ordenada por la de 24 de septiembre del año actual (D. O. núm. 233), en tanto se publica el correspondiente reglamento, por este Ministerio se ha dispuesto la celebración de un cursillo con el indicado objeto, con sujeción a las normas siguientes:

1.º El cursillo se desarrollará por la Sección de Infantería de la Escue-

la Central de Tiro del Ejército, en el Campamento de Carabanchel, desde el día 11 al 15 del mes actual, ambas fechas inclusive, con sujeción al programa que ha sido redactado por aquélla.

2.º Asistirán al mismo un oficial subalterno por cada uno de los Cuerpos y organismos siguientes:

Península. — Infantería: Academia. regimientos núms. 3, 8, 12, 21, 26, 32, 35 y 36; batallón de Ametralladoras núm. 2 y batallón Ciclista. Caballería: Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército y regimientos núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

África. — Batallones de Cazadores núms. 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8; Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas números 1, 2, 3, 4 y 5 y Legiones de Melilla y Ceuta del Tercio.

Dichos oficiales se elegirán entre los voluntarios, siendo condición preferente para su nombramiento haber servido con buena concepción en la Sección de máquinas de acompañamiento de los Cuerpos; siendo pasaportados por los Generales de las divisiones orgánicas y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos con la anticipación suficiente para que puedan encontrarse en Madrid el día 11 de diciembre, en la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro, para lo cual se hallarán a las nueve de la mañana en la puerta del edificio que ocupa la primera división, donde estarán los coches que han de transportarlos a dicha Escuela.

Los oficiales nombrados no traerán asistente.

3.º Por la primera división orgánica se darán las órdenes necesarias para que sean puestos a disposición de la mencionada Sección 4.800 cartuchos de guerra y otros tantos de salvas, cortos, para armas portátiles; y para que el campo de tiro de Infantería del Campamento de Carabanchel pueda ser utilizado por la misma, exclusivamente, los días 13, 14 y 15 y el día 15 además, el campo de tiro de Artillería.

4.º Se autoriza a la Sección de Infantería para adquirir directamente 400 granadas de mortero M. L. I. C. de 50 milímetros, completas, para el referido curso, con cargo al presupuesto del mismo.

5.º Los oficiales y tropa que asistan al curso disfrutarán las dietas y pluses reglamentarios y los primeros efectuarán sus viajes de incorporación y regreso, por ferrocarril y vía marítima por cuenta del Estado.

6.º Todos los gastos de dietas, pluses, material, útiles y herramientas de exclusiva aplicación al curso, así como jornales, dibujos y programas, útiles de escritorio, esencia y grasas y cuanto origine aquél, se satisfarán del total de 16.700 pesetas a que asciende el presupuesto, que se aprueba, de dicho curso, aplicándose el de 4.450 pesetas, por dietas y pluses del personal, al concepto "Para cursos de perfeccionamiento, etcétera", capítulo primero, artículo tercero, y el de 12.250 pesetas, para material, al concepto "Instrucción de la Oficialidad", capítulo tercero, artículo pri-

mero del vigente presupuesto de la Sección cuarta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

SEXTA SECCION

CARTOGRAFIA MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Próximo a terminarse el levantamiento del Mapa provisional de nuestra Zona del Protectorado en Marruecos, que tan grandes servicios ha prestado, se hace necesario establecer las directrices de los trabajos definitivos que, a base del mismo y con los complementarios precisos, se han de efectuar en la Zona para dotarla de los elementos cartográficos que las necesidades militares demandan.

Efectuado ya un detenido estudio acerca del particular en el reglamento de Cartografía Militar, aprobado por decreto de 18 de febrero de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 44), y que sin aspirar a ser perfecto, recoge las más modernas orientaciones en la materia, surge la conveniencia de extender a dicha zona los preceptos en él contenidos, salvo las pequeñas diferencias de detalle que la realidad impone; con ello se conseguirá obtener la unidad de doctrina tan necesaria en la formación y empleo de la Cartografía Militar.

En vista de las consideraciones expuestas, por este Ministerio se dispone lo siguiente:

Artículo primero. Se extienden los preceptos de los capítulos I, II, III, IV y V (Título I) del vigente reglamento de Cartografía Militar, aprobado por decreto de 18 de febrero de 1933 (D. O. núm. 44), a los levantamientos topográficos definitivos que en lo sucesivo se hagan en nuestra Zona del Pro-

tectorado en Marruecos, por el Servicio Geográfico Militar.

En tanto se disponga de los nuevos planos, se continuará usando a título reglamentario el Mapa provisional de Marruecos en escala 1:50.000.

Art. 2.º Por el Estado Mayor Central, se determinarán las características de orden científico y técnico a que han de sujetarse los nuevos trabajos y el cálculo de las correspondientes tablas de proyección; así como las variaciones de detalle necesarias para la adaptación de los preceptos aludidos.

Art. 3.º Queda subsistente, por lo que a la formación de esta cartografía se refiere, cuanto constituye el régimen especial de la Comisión Geográfica de Marruecos y su funcionamiento actual en lo que esta disposición no modifique.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de Suboficiales de Intendencia

CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1934

DEBE	<i>Pesetas</i>	HABER	<i>Pesetas</i>
Existencia anterior	96.132,71	Por la cuota de fallecimiento del subteniente D. Luis Orrit Ponce	2.000,00
Academia de Toledo, agosto	12,00	Por gastos de oficina, cobro del cheque y franqueo	5,85
Quinto Grupo, agosto	81,00	Existencia a fin de mes	95.545,91
Séptimo Grupo, agosto	75,00		
Octavo Grupo, agosto	48,00		
Compañía de Baleares, agosto	12,00		
Compañía de Canarias, agosto	15,00		
Comandancia Ceuta, agosto	147,00		
Centro Movilización núm. 3	3,00		
Idem núm. 8	3,00		
Idem núm. 9	2,85		
Idem núm. 10	3,00		
Idem núm. 11	2,95		
Idem núm. 13	2,85		
Idem núm. 15	3,00		
Recaudado por socios voluntarios	138,40		
<i>Suma</i>	<u>97.551,76</u>	<i>Suma</i>	<u>97.551,76</u>

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA

	<i>Pesetas</i>
En cuenta corriente en el Banco de España...	24.863,90
En títulos de la Deuda exterior 4 por 100 (87.000 pesetas nominales)	70.138,75
En metálico en Caja	543,26
<i>Suma</i>	<u>95.545,91</u>

ESTADO DE ALTA Y BAJA DE SOCIOS

Existencia anterior	400
Altas	"
<i>Suma</i>	<u>400</u>
Bajas	1
<i>Quedan</i>	<u>399</u>

Madrid, 30 de septiembre de 1934.—El cajero, *Rafael Palacios*.—El interventor, *José Vicente*.—Visto bueno, el presidente, *Tejedor*.